REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Hacienda

Asunción, Junio 24 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la ley de julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos sesenta por ciento (1260 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 25 del corriente.